



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX.2436-20363/16 - VALENTIN BALCARCE S.A. - (MULTA - Suspensión)

VISTO el expediente N°2436-20363/16, por el cual se propicia la imposición de una multa a la firma VALENTIN BALCARCE S.A.C.I.F.I. (CUIT 30-52569858-7), operadora del establecimiento (empadronamiento N° 11662) dedicado al rubro "fraccionamiento y distribución de productos químicos", ubicado en calle 15 N°163, "Parque Industrial Pilar", de la localidad y partido de Pilar, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/6 obra Acta de Inspección Serie C N°612, en la cual se consignan las irregularidades imputadas a la empresa, al tiempo que se otorgó un plazo para efectuar el pertinente descargo;

Que a fojas 14 luce la reseña post-inspección preparada por los inspectores actuantes, detallando las irregularidades constatadas y la situación del establecimiento;

Que a fojas 15 obra Protocolo de Análisis N°10602, arrojando valores objetables en SS10', SS2hs y DQO, según los límites establecidos en la Resolución ADA N°336/03;

Que a fojas 18 obra descargo presentado por la firma, alegando que al momento de realizarse la toma de muestras existía un reflujo desde el conducto pluvial de descarga hacia la zona de la toma de muestra, agregando que están realizando una modificación en las instalaciones de la planta de tratamiento y actualización de los planos existentes;

Que a fojas 19/20 interviene la División Control de Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente, propiciando la aplicación de una multa por infracción al Art. 13 del Decreto 3970/90, y Art. 37 del Decreto N° 2009/60, reglamentario de la Ley N°5965, por incumplimiento de la Resolución N° 336/03 y en mérito a lo establecido por el Art. 64 del Decreto citado en primer término;

Que a fs. 21 el Departamento Inspección y Control del Recurso es conteste con el criterio del área preopinante, cuantificando el monto de la multa en pesos doscientos quince mil setecientos setenta y siete con veintiséis centavos (\$215.777,26);

Que por carta documento de fs. 23 se notifica a la infractora los resultados de análisis realizado y la

consecuente infracción, al tiempo que se otorgó plazo para efectuar el pertinente descargo;

Que a fs. 26 la firma constituye domicilio y señala que acredita personería del apoderado;

Que a fojas 30 y vta., interviene el Departamento de Asuntos Legales estimando pertinente el dictado del acto administrativo que aplique la sanción de multa, por haberse verificado las infracciones descriptas, previa intervención de la Asesoría General de Gobierno;

Que a fojas 33 la Asesoría General de Gobierno entiende que nada obsta a que se dicte el acto administrativo por el cual se sancione a la infractora, sin abrir juicio sobre su cuantía, por ser materia ajena a su competencia;

Que a fojas 38 y vuelta la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que la firma ingresó al Programa de Reconversión Tecnológica de Vertidos Industriales (PRTVI), según constancia de fs. 35/37, por lo que sugiere aplicar la multa propuesta y en el mismo acto resolutivo disponer la suspensión de los procedimientos de cobro, de acuerdo lo establecido en el Art. 2 de la Resolución N° 146/17, criterio compartido por la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a fs. 39;

Que la presente se dicta en mérito a lo prescripto en la Ley N°12257;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aplicar a la firma VALENTIN BALCARCE S.A.C.I.F.I. (CUIT 30-52569858-7), una multa de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 215.777,26), por infracción al Art. 13 del Decreto 3970/90, y Art. 37 del Decreto N° 2009/60, reglamentario de la Ley N°5965, por incumplimiento de la Resolución N° 336/03 y en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los Considerando de la presente.

ARTICULO 2°. Dejar debidamente aclarado que el procedimiento de cobro de la misma queda suspendido, en los términos del artículo 2° de la Resolución ADA N°146/17.

ARTICULO 3°. La presente resolución podrá ser impugnada por la vía prevista en el artículo 162 de la Ley N°12257.

ARTICULO 4°. Registrar, dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico y girar a la División Gestión Registro de Empresas y Multas para su toma de razón, notificación a la infractora y prosecución del trámite.

